

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 208

Martes 15 de septiembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Campaña de lucha contra la brucelosis

CIRCULAR NUM. 137

Ante la situación sanitaria en las poblaciones humana y animal de esta provincia, en cuanto a brucelosis se refiere (fiebre de Malta y aborto contagioso a bacilo Bang), se hace necesario reforzar y generalizar las normas que se vienen cumplimentando para tratar de yugular o erradicar la enfermedad aludida, tanto en la especie humana como en los animales.

Por la Dirección General de Ganadería ha sido decretada la Campaña Nacional de Lucha contra la Brucelosis en los animales. La actuación en las diversas especies, se sintetiza a continuación.

Brucelosis bovina

Teniendo en cuenta que el ganado vacuno ha sido sometido a vacunación específica en un tanto por ciento muy crecido de casos, con vacuna aglutinógena, ya con carácter voluntario, ya obligatorio y que la prueba diagnóstica mediante aglutinación podría conducir a errores, se someterán a tratamiento vacunal todas las hembras vacunas a partir de los tres meses. Se tendrá en cuenta el estado de gestación para obrar en consecuencia.

En las hembras jóvenes, de 3 a 9 meses de edad, se empleará la vacuna 45-20; en el resto, la B 19.

Las hembras importadas se vacunarán con la vacuna 45-20, a la llegada al establo.

Las ganaderías vacunas diplomadas y de sanidad comprobada, con-

tinuarán sometidas a la revisión total de todos los ejemplares, mediante las pruebas diagnósticas necesarias.

Los animales reaccionantes positivos, de acuerdo con la legislación vigente que regula la concesión de títulos de ganaderías diplomadas, habrán de ser eliminados de las explotaciones para así poder continuar en posesión de los títulos correspondientes.

En estas ganaderías no se aplicará la práctica de la vacunación en las reses adultas y únicamente se autorizará la correspondiente a los ejemplares de 3 a 9 meses de edad.

En las paradas de sementales no se procederá a la vacunación de los ejemplares que continuarán sometidos al régimen de inspección y control sanitario establecido.

En los núcleos de acción concertada integrados exclusivamente por animales machos jóvenes, no se empleará la vacunación, debido a que los mismos terminarán en el matadero cuando alcancen el peso adecuado, no constituyendo, generalmente, eslabón en la cadena de contagio, ni entre los animales ni en las personas.

Para declarar una ganadería de cualquier especie exenta de brucelosis, será requisito indispensable que no existan ningún reaccionante positivo a las pruebas diagnósticas que se determinen por la Dirección General de Ganadería, en ninguna de las especies receptibles que compongan la explotación. El saneamiento podrá realizarse a petición de parte.

Brucelosis lanar

Pruebas serológicas.—Se realizarán en aquellas ocasiones que se estime existen pocos casos de bru-

celosis, infección pequeña o cuando se pretende conservar o crear rebaños libres de brucelosis. Se hará la toma de sangre mediante muestreo, recordando la existencia de un gran porcentaje de reses lanares sometidas a vacunación con B 19.

El muestreo se hará del siguiente modo:

Rebaños integrados hasta 50 cabezas, el 20 por 100 de los animales.

Rebaños integrados hasta 100 cabezas, el 15 por 100 de los animales.

Rebaños integrados hasta 150 cabezas, el 10 por 100 de los animales.

Rebaños integrados hasta 200 cabezas, el 8 por 100 de los animales.

Rebaños integrados por más de 200 cabezas, el 6 por 100 de los animales.

Los animales de los que se toma sangre, serán identificados mediante crotal o con sacabocados, cruz de Marta (en la oreja derecha, en ambos casos).

Todas las muestras de sangre serán remitidas al Laboratorio Pecuario Regional del Duero, León, para su análisis. Este Centro comunicará los resultados a la Dirección General de Ganadería y a la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura de esta provincia.

Si el porcentaje de reaccionantes positivos a la aglutinación específica es menor del 10 por 100 serán eliminados los considerados positivos. A los rebaños así saneados no podrán incorporarse ninguna res lanar sin ser controlada previamente.

Si el porcentaje de reaccionantes positivos es superior al 10 por 100, las hembras integrantes de estos rebaños serán sometidas a la vacunación con cepa B 19; corderas entre los 4 y 8 meses de edad, hem-

bras en reposo sexual o en el primer tercio de la gestación, siguiendo las instrucciones de los laboratorios preparadores de las vacunas correspondientes.

Las corderas que formen parte de una serie de rebaños determinados por la Dirección General de Ganadería, se someterán a la vacunación mediante el empleo de otro tipo de vacuna, por ejemplo Rev. 1.

Se retrasarán los programas de reproducción hasta 16 meses, como máximo, en aquellos casos que estime oportuno la Dirección General de Ganadería.

En cuanto a las ganaderías de sanidad comprobada, ganaderías diplomadas, ganaderías exentas de brucelosis y paradas de sementales, se actuará de análogo modo a lo dicho para ganado vacuno.

Brucelosis caprina

Toma de sangre en los efectivos de toda la provincia, sacrificando con indemnización por la Dirección General de Ganadería las reses cabrías reaccionantes positivas a las pruebas de aglutinación correspondientes.

Vacunaciones

Las vacunaciones deberán ser realizadas por veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en la zona de actuación. Los honorarios, 15,50 pesetas por res vacuna y 5,25 pesetas por res lanar vacunadas, serán abonados por los ganaderos dueños de las reses, de cuyas cantidades ingresarán los veterinarios vacunadores 0,50 y 0,25 pesetas por res vacuna o lanar sometida a vacunación, tasa 21.10. Para mayor facilidad, los veterinarios abonarán estas cantidades (0,50 ó 0,25 pesetas) en la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, la cual efectuará el oportuno ingreso en la cuenta bancaria a favor de la Dirección General de Ganadería.

Los ganaderos serán avisados por la Sección Ganadera, a través de las respectivas Alcaldías, respecto al día y hora aproximada en que los veterinarios irán a tomar las muestras de sangre o a vacunar sus reses, a fin de que retengan en sus establos, apriscos o cabrerizas las reses que serán objeto de tratamiento. Los dueños de estas reses facilitarán el personal auxiliar adecuado para sujetar y poder actuar sobre cada uno de los animales.

Igualmente, los alcaldes facilitarán personal que acompañe a los equipos de veterinarios a las casas de los ganaderos o lugares de concentración de los ganados vacuno, lanar o cabrío sometidos a tratamiento.

Si, contra todo supuesto, algún dueño de animal o animales no les retiene en sus alojamientos habituales o no les lleva al lugar de concentración que, en cada caso, ordene el alcalde respectivo, incurrirán en sanción por aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias y, además, los gastos que posteriormente se originen por su no colaboración, correrán a su cargo.

El problema de la brucelosis es de tal importancia, sobre todo de tipo sanitario, si bien el económico no es de pequeña cuantía, que se espera la total y sincera colaboración de todos los ganaderos y veterinarios para contribuir a la más rápida y total extinción de la enfermedad que nos ocupa, de día en día más extendida.

Toda infracción a las normas contenidas en la presente circular serán sancionadas severamente por mi autoridad.

Valladolid, 9 de septiembre de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Villanueva de San Mancio, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el

título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 10 de septiembre de 1970.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.020—2.632

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Villarmentero de Esgueva.

Valladolid, 5 de septiembre de 1970.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, José de Castro.

3.003

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por la Comisión municipal permanente anunciar segundo concurso-subasta por haber sido declarado desierto el primero, para contratar las obras de pasos inferiores bajo el Ferrocarril del Norte en la calle de Casasola y Plaza de Rafael Cano, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora

de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de ocho millones cuatrocientas trece mil cuarenta y cinco pesetas con un céntimo, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutuáldad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Concurso-subasta pasos inferiores bajo el Ferrocarril del Norte en la calle de Casasola y Plaza de Rafael Cano».

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en la calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre

municipal que corresponda, ampliándose por el rematante con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso-subasta, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de diez meses, y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 2 septiembre de 1970.
El alcalde accidental, Juan Ignacio Pérez Pellón.

2.980—2.633

MUCIENTES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación a obras de abastecimiento y saneamiento de este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Mucientes, 9 de septiembre de 1970.—El alcalde, Eduardo Blanco.

3.018—2.634

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Rendida por el señor alcalde-presidente la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-1968, formado para atender al pago de las obras de la primera fase de

alcantarillado de esta localidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 789 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y Regla 79 de la Instrucción de Contabilidad, queda expuesta al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse, contra la misma, las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedrajás de San Esteban, 5 de septiembre de 1970.—El alcalde, Quintín Martín.

3.001—2.635

TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Serafín Nieto Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para la celebración de las subastas de los aprovechamientos de pastos de los prados de este Municipio, correspondientes al año 1970-71, ésta tendrá lugar al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torrecilla de la Orden, 8 de septiembre de 1970.—El alcalde, Serafín Nieto Martín.

3.009—2.636

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 199-70, a instancia del Banco Central, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Carlos Zulueta y Bessón, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un televisor, marca Marconi, de 19 pulgadas, sobre patas de ma-

dera que forma un todo con la caja del mismo. Valorado en 10.000 pesetas.

2. Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela a flores, claro, estilo Luis XIV o XV. Valorado en 50.000 pesetas.

3. Tres sillas, haciendo juego. Valoradas en 18.000 pesetas.

4. Una mesa de madera, también haciendo juego, con mármol. Valorada en 20.000 pesetas.

5. Un velador, haciendo juego y con mármol. Valorado en 10.000 pesetas.

6. Una mesa de centro, de hierro y mármol. Valorada en 2.000 pesetas.

7. Un cuadro, firmado por Castilviejo, con motivo de Castilla, de 1,30 x 1 m. Valorado en 9.000 pesetas.

8. Un comedor, compuesto de mesa ovalada, dos sillones y seis sillas, todo de madera de caoba. Valorado en 45.000 pesetas.

9. Una vitrina de rinconera, con tres estanterías y armario. Valorada en 5.000 pesetas.

Total, 169.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que los bienes se encuentran depositados en don Carlos de Zulueta, domiciliado en calle Gamazo, 28.

Dado en Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta.—José María Álvarez Terrón. El secretario (ilegible).

2.996—2.637

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 375 de 1969, seguido a instancia de don Ignacio Caro Aznar, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Leoncio Vallinas Antolín, domiciliado en Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, he acordado, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente:

Un coche turismo, marca Seat-800, matrícula LE-26.109, color gris claro, en buen estado de funciona-

miento. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el vehículo se encuentra depositado en don Emiliano-Carlos Gómez de Prado, domiciliado en Valladolid, calle Gamazo, 28.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta. José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

2.999—2.638

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Mariano Salas Carrasco, accidental secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 326-1970, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Meseta, S. A., domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Juan Antonio Santamaría y Pérez Monsó; y de la otra, como demandada, Papelería Pamen, con domicilio social en Elda (Alicante), ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada Papelería Pamen, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doce mil quinientas cuarenta y tres pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta.—Mariano Salas Carrasco.

2.972—2.639

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, señalados con el número 315-69, a instancia de don José Luis Suárez Carrasco, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Priscilo Tarrero García, vecino de Cuéllar, en situación de rebeldía y en reclamación de cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, más las costas y gastos, en el cual tengo acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta el bien mueble embargado a dicho demandado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera y que para esta segunda queda fijado en la cantidad de seis mil pesetas, y bajo las prevenciones que se expresan.

Bien objeto de subasta

Un televisor, marca Westhinhause, modelo 114-1960, número de fabricación 911.514, en estado de funcionamiento.

El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del actual y hora de las once treinta.

PREVENCIONES

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que ésta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

El bien mueble embargado se halla depositado en poder de la hermana del demandado doña Presentación Tarrero García, en la villa de Cuéllar, donde puede ser examinado por los presuntos licitadores.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta. El juez municipal, Luis González San José.—P. S. M., el secretario, Miguel Torres.

2.997—2.640